



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1337/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002484, Ent. N° 1881/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) relacionadas con el Proyecto de Procedimiento Especial, para la provisión de repuestos para el mantenimiento y reparación de la Flota Vehicular, al amparo del Artículo 37 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que dicha Secretaría de Estado remite a dictamen de este Tribunal proyecto para crear un Procedimiento Especial de Contratación para la provisión de repuestos para el mantenimiento y reparación de la Flota Vehicular en todo el territorio nacional, destinada al uso de dicho Ministerio;

2) que asimismo se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo en el que se expresa que la flota de vehículos cuenta con más de 5.000 unidades, con una amplia variedad de marcas y tipos de vehículos, que son utilizados para el patrullaje, lo que implica que se encuentren en funcionamiento las 24 horas del día, generando un desgaste mayor, con incremento de probabilidades de roturas, que requieren una reparación en menor tiempo posible;

3) que es necesario dotar a la Administración de un procedimiento que brinde mayor eficiencia en la adquisición de los repuestos, dado que el producto requerido no se conoce hasta la efectiva necesidad de reparación, por lo que no es posible hacer un llamado con un objeto determinado, dado que las reparaciones deben realizarse en el menor tiempo



TRIBUNAL DE CUENTAS

posible, se considera asimismo que la instrumentación del procedimiento permitirá la mejora en la eficacia y eficiencia del servicio;

4) que el procedimiento especial propuesto abarca la provisión de repuestos para vehículos del Ministerio en todo el territorio nacional y establece como principios fundamentales a regir los de publicidad, igualdad de los oferentes, libre competencia y transparencia (Artículos 1° y 2°)

5) que se prevé la realización de una convocatoria a interesados para integrar una nómina de proveedores habilitados para la provisión de repuestos para la flota de vehículos (Artículo 3°);

6) que la convocatoria se publicará en el sitio web de compras y contrataciones del Estado, sin perjuicio de otros medios para la mayor difusión del llamado, con no menos de 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la apertura de ofertas (Artículo 4°);

7) que el Pliego de Condiciones Particulares deberá especificar los requisitos mínimos que deberán reunir los proveedores para presentarse a la convocatoria, condiciones de admisibilidad, evaluación, contratación de servicios, el plazo de entrega en modalidad plaza, las marcas que cuenta la flota del Ministerio y la forma de pago. Asimismo deberá prever la incorporación de nuevas marcas de vehículos correspondientes a la flota que sean adquiridos con posterioridad a la apertura de ofertas, las que también deberán ser publicadas en el sitio web de compras y contrataciones del Estado (Artículo 5°)

8) que las ofertas deberán establecer las marcas para las que se ofrecen repuestos y demás requisitos que determine el pliego (Artículo 6)

9) que la Comisión Asesora que se designará, controlará la admisibilidad de oferentes, sugiriendo al ordenador del gasto la conformación de una lista con aquellos proveedores que cumplan con los requerimientos dispuestos en el pliego. También controlará la admisibilidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los nuevos proveedores postulantes y sugerirá su incorporación a la nómina, lo que no genera el derecho a ser contratado (Artículo 7°);

10) que los proveedores de repuestos que califiquen pasarán a formar parte de la nómina de proveedores, cuya vigencia será de un año a partir de la conformación y adjudicación de la lista primaria de proveedores. Dicha nómina será prorrogable en forma automática por hasta dos períodos de igual duración, pudiendo los interesados en integrarla solicitar su incorporación, siempre que cumplan con las condiciones de la convocatoria original conforme el Pliego de Condiciones Particulares, mientras ésta permanezca vigente;

11) que cuando se requiera un repuesto se recurrirá a la nómina, la selección dependerá de si se encuentran en plazo o deban ser importados por el proveedor. Para adjudicar se tomará en consideración como criterios de ponderación, el precio y plazo de entrega (Artículo 10°);

12) que el plazo de entrega en modalidad plaza, será de 2 días hábiles a contar desde la notificación de la orden de compra. El pago de los repuestos entregados se efectivizará en un plazo máximo de 30 días corridos a contar del día siguiente a la entrega, con la conformidad brindada por el taller encargado de la reparación indicando que ha recibido los repuestos solicitados al proveedor (Artículos 12° y 13°);

13) que por Resolución de fecha 27 de mayo de 2021, la Agencia Reguladora de Compras Estatales, no formuló objeciones con el procedimiento especial propuesto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 37 del TOCAF, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y los Órganos del artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, podrán promover regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios generales de contratación administrativa, cuando las características del mercado o de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales en su caso;

2) que el mecanismo de contratación propuesto encuadra en relación a la especialidad del objeto de la contratación y en las condiciones del mercado, ajustándose a los principios de contratación previstos en la norma citada;

3) que el procedimiento sometido a dictamen de este Tribunal, no prevé la oportunidad de intervención de este Tribunal o de su Contador Auditor según corresponda, por lo que éste deberá cumplirse en forma preceptiva y previa a la ejecución del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

4) que tampoco se prevé la oportunidad de la imputación presupuestal del gasto de que se trate, por lo que en su caso, deberá ajustarse a la normativa general en la materia;

5) que una vez otorgada la autorización por el Poder Ejecutivo, ésta deberá ser comunicada a la Asamblea General;

ATENTO a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos de los precedentes Considerandos;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3 a 5);
- 3) Oportunamente deberá remitirse copia a este Tribunal del procedimiento aprobado;
- 4) Devolver los antecedentes.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General